

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	VERBAL -RESOLUCIÓN CONTRATO
DEMANDANTE:	MULTIDISEÑOS Y ACABADOS S.A.S.
DEMANDADOS:	ELIZABETH RODRIGUEZ PASCUAS Y OTRA
RADICADO:	2022- 00270

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente relacionados en el acápite respectivo de la demanda, en cuanto a derecho pueden estimarse.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a las demandadas **ELIZABETH RODRIGUEZ PASCUAS y MARIA JOSE DIAZ RODRIGUEZ** para que absuelvan el interrogatorio que le practicará la parte demandante, por medio de su apoderado.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA ELIZABETH RODRIGUEZ PASCUAS

Contestó extemporáneamente la demanda

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA MARIA JOSE DIAZ RODRIGUEZ

No contestó demanda.

Acorde con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **10** del mes de **octubre** del año **2024**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

ENLACE ACCESO AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/20805349>

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se les indica que la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2212 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

(2)

Yp.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8448a24f6a262787b51901be0351f8430039dee48f559d7c1362241c77dc4664**

Documento generado en 27/02/2024 08:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>